

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL CONTRATO DESIERTO

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

ACUERDO de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL, S.A.) por la que se declara desierto la contratación EXPT25-00056 relativo relativo a la CONTRATACION DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC EN LAS CONDICIONES PREVISTAS , POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de mayo de 2025 se aprobó el inicio el expediente EXPT25-00056, para la contratación de los SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC mediante procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, y tramitación ORDINARIA.

SEGUNDO.- Realizada la fase de licitación de conformidad con lo previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que rige el presente contrato, el 2 de septiembre de 2025 la Mesa de Contratación ha realizado propuesta de declarar desierto el contrato por no haberse presentado licitador alguno.

TERCERO.- Por lo tanto, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación, de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), no adjudicando el contrato, por por no existir oferta alguna presentada al procedimiento

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La licitación del contrato que por razón a su cuantía supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, conforme lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP..

SEGUNDO.- Procede declarar desierta la licitación, por no existir oferta alguna presentada al procedimiento, en aplicación del pliego y el artículo 150.3 de la LCSP, en virtud de los cuales, el órgano de contratación declarará desierto el procedimiento cuando no haya propuestas admisibles conforme al pliego.

TERCERO.- El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es el Director - Gerente en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de Sandetel.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

ACUERDO

PRIMERO.- Formalizar que la licitación del contrato de SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC, por el procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, queda **desierta**.

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de nuevo expediente, mediante el procedimiento correspondiente según el artículo 168.a) 1º de la LCSP siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancial-

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC (EXPT25-00056)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW6F93Q7V8KWG2QL28TAA28VLL	PÁG. 1/2	

mente y que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil contratante de la Sandetel (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=836847>), no siendo necesaria la práctica de la notificación, al no constar terceros interesados en el expediente.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo.: **Sergio Gómez Rojas**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SANDETEL

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Alda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC (EXPT25-00056)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW6F93Q7V8KWG2QL28TAA28VLL	PÁG. 2/2	